

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Iván Darío Giraldo Muñoz y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00846 00
Providencia	Ordena oficiar

Se allega la anterior prueba de entrega del oficio No. 3623 del 13 de diciembre de 2019 ante CONSULTEL S.A.S.

A la fecha, el termino de tres (3) días otorgado al representante legal de dicha entidad para dar cumplimiento a lo solicitado allí se encuentra vencido, sin que haya emitido pronunciamiento alguno al respecto.

Se ordena requerir al señor LUIS JAIME SALAZAR ARBELÁEZ, gerente y representante legal de CONSULTORÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS CONSULTEL S.A.S. para que de forma inmediata dé cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio No. 3623 del 13 de diciembre de 2019, el cual fue recibido por dicha entidad el 27 de febrero de 2020 (según sello de la empresa impuesto por "Juan Carlos G"), so pena de aplicar las sanciones previstas en la ley.

Se le pondrá de presente el artículo 44 núm. 3 del C.G.P.: "*Sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)... a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO**

JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy \_\_\_ de \_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
Ángela María Zabala Rivera  
La Secretaria